Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.			
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (OPS) PARA PROCESO DE PAGO POR TESORERIA	Versión	3	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
	Fecha de aprobación	2/15/2018	
	Código:	04-02-FO-0002	

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES						
TIPO DE DOCUMENTO:	C.C	X	C.E		No.	5631943	
CORREO ELECTRONICO:	manuelhumbertoforero@yahoo.es				CELULAR:	7560505	
UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:					SUBRED		
UBICACIÓN DEL SERVICIO:	AMBULANCIA 6288 SERVICIO DE AMBULANCIAS TRASLADO PRIMARIO				SEDE:	SUBRED	
CENTRO DE COSTOS:	Centro de costo	%					
	N130	100					
ENTIDAD FINANCIERA:	BANCO DAVIVIENDA S.A				TIPO DE CUENTA:	AHORRO	
NUMERO DE CUENTA BANCARIA	468270014078				PENSIONADO	SI	

INFORMACIÓN PARA EL PAGO DEL CONTRATO U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO	1689			VIGENCIA		2026	
NÚMERO DE CDP	1957	FECHA	2026-09-14 16:08:55.000	NÚMERO DE CRP	36567	FECHA	2026-09-30 00:00:00.000
OBJETO DEL CONTRATO:	CONDUCTOR AMBULANCIA						
PERIODO CERTIFICADO:		DESDE	FECHA INICIAL 2026-09-01	HASTA	FECHA FINAL 2026-09-30		
VALOR HONORARIOS MENSUALES:			$2,953,200				
TIPO DE SERVICIOS	Asistencial	RESERVA DE GLOSA 0%		N/A			

OBSERVACIONES: (Descuentos, incapacidades, licencias de maternidad y pagos por porcentaje. O cualquier otra novedad que repercuta en el pago de honorarios, alivios tributarios) es de anotar que para los alivios tributarios se debe allegar los soportes.

CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALORES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO MAS ADICIONES:	$26,135,820
VALOR EJECUTADO	$23,034,960
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	$2,953,200
VALOR A LIBERAR	$0
SALDO POR EJECUTAR	$3,100,860
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	88%

El interventor o supervisor del contrato CERTIFICA QUE:

Se verifica el cumplimiento del mínimo valor de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones pagado en el mes. Los honorarios inferiores a $2.194,507 el valor para IBC debe ser sobre un salario mínimo legal vigente.

Número de Planilla	IBC DE COTIZACION	APORTE A SALUD 12.5% IBC	APORTE PENSION 16% IBC	NIVEL ARL	APORTE ARL	TOTAL APORTES
8394651824	$1,181,280	$147,660	$189,005	4	$28,776	$365,441

Dado en Bogotá a los treinta(30) días del mes de Septiembre de 2026. Lo anterior para que surta el pago pertinente.

KAREN VIVIANA VASQUEZ SAAVEDRA
1024517336
Supervisor

Constancia virtual de la cuenta de cobro aprobada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Todos los derechos reservados de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E..
Copyright © 2021

Copia certificada Subred Suroccidente

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
1) Prestar servicios como conductor de ambulancias	Actividades propias de su operación	Control de insumos generados por el apoyo administrativo, Auditorias de Habilitación a la móvil , novedades reportadas por el taller en relación al uso de la movil
2) Reportar las novedades de las móviles relacionadas con el mantenimiento del vehículo.	Cumplir las normas de tránsito, y las normas de seguridad vial definidas en la Insitución	Generar reporte de móvil (Apoyo administrativo)
3) Diligenciar los registros de traslados, formatos de facturación, informes de actividades y hacer entrega de los mismos según las orientaciones del supervisor.	Cumplir las normas de tránsito, y las normas de seguridad vial definidas en la Insitución	Entregar formatos de conrol de móvil semanal y mensual a la oficia los primeros 5 dias de cada mes (Certificación del lider de la ambulancia)
4) Velar por la existencia en el vehículo de insumos como combustible, oxígeno, extintor de incendios entre otros	Diligenciamiento de control de la movil, entregas de turno, seguimiento a SOAT, control de gases	Control de insumos generados por el apoyo administrativo, Auditorias de Habilitación a la móvil , novedades reportadas por el taller en relación al uso de la movil
5) Establecer las relaciones de coordinación con los auxiliares y tripulaciones para el manejo de pacientes y la adecuada prestación de los servicios de salud.	Trabajo en equipo	Actitud de trabajo en equipo (actas en caso de dificultades que se presenten)
6) Cumplir las normas de tránsito y de seguridad en los vehículos y velar por el cumplimiento de las mismas por parte de los tripulantes.	Cumplir las normas de tránsito, y las normas de seguridad vial definidas en la Insitución	Control de insumos generados por el apoyo administrativo, Auditorias de Habilitación a la móvil , novedades reportadas por el taller en relación al uso de la movil
7) Retroalimentar a la supervisión dificultades del proceso de atención.	Cumplir las normas de tránsito, y las normas de seguridad vial definidas en la Insitución	Control de insumos generados por el apoyo administrativo, Auditorias de Habilitación a la móvil , novedades reportadas por el taller en relación al uso de la movil
8) Responder por los elementos entregados para el desempeño de las actividades asignadas y entregarlos a la persona encargada en caso de terminación del contrato.	Velar por la completitud, por el cuidado, por el buen uso de elementos entregados para el desarrollo de las actividades	Control de insumos generados por el apoyo administrativo, Auditorias de Habilitación a la móvil , novedades reportadas por el taller en relación al uso de la movil
9) Participar en las jornadas de capacitación, inducción, reuniones y eventos a los cuales sea convocado.	Asisitir a capacitaciónes, lectura de documentos definidos para aportar a el cumplimiento de las actividades	Actas de asistencia y demas soportes que se requieran para soportar lo definido
10) Conocer y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos por la Subred, además de apoyar la implementación de los mismos.	Adherecia a los procedimientos del proceso, protocolos, progrmas, guias, manuales, politicas Insitucionales	Reportes de seguridad, reporte de novedades, evaluaciones de adhernecia a procesos de manera aleatoria
11) Registrar las actividades realizadas relacionadas con la prestación del servicio, de acuerdo con el sistema de información de la Subred.	Diligenciamiento de registros como control de vehiculos, entrega de turno, registros solicitados entre otros	Registros definidos en cada caso (verificación de entrega de turno). Control de lavados de móvil , certificación por lider de móvi, segunda instancia por lider y apoyo del proceso
12) Entregar la constancia de afiliación y el pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales mensualmente.	Cumplir las normas de tránsito, y las normas de seguridad vial definidas en la Insitución	Control de insumos generados por el apoyo administrativo, Auditorias de Habilitación a la móvil , novedades reportadas por el taller en relación al uso de la movil
13) Realizar las demás actividades que le sean asignadas acordes con el objeto del contrato	Cumplir las normas de tránsito, y las normas de seguridad vial definidas en la Insitución	Soportes de lo asigando

Copia Certificada Subred Suroccidente

KAREN VIVIANA VASQUEZ SAAVEDRA
1024517336
Supervisor

Constancia virtual de la cuenta de cobro aprobada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Todos los derechos reservados de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E..
Copyright © 2021

Copia Certificada
Subred Suroccidente

Compensar operador de información certifica que procesó el pago realizado por:

Señor(a): MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES
No. Identificación: CC5631943
Dirección: CLL 52 A SUR N. 81C-17
Telefono: 4502167
Correo: manuelhumbertoforero@yahoo.es
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Número de Planilla: 8394651824

CITE EL NÚMERO DE PLANILLA PARA CUALQUIER CONSULTA DE PAGO

Nombre Aportante	MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES
Tipo y número de identificación	CC5631943
Número de planilla	8394651824
Fecha pago	2026-09-08
Número de autorización pago	92286860
Banco	1023

Número de Empleados	1
Periodo de Cotización Salud	agosto de 2026
Periodo de Cotización Pensión	agosto de 2026
Número de Administradoras	1
Total Pagado	218900
Total Intereses de Mora	0

PAGADA

CÓDIGO ADMINISTRADORA	NOMBRE	TOTAL PAGADO	NÚMERO DE AFILIADOS
EPS008	Compensar EPS	218900	1

8394651824

TIPO DOC.: CC
NO. DOCUMENTO: 5631943
APELLIDOS Y NOMBRES: MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES

Cód. EPS	Cód. AFP	IBC SALUD	IBC PENSIÓN	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	COTIZACIÓN SALUD	VALOR UPC	COTIZACIÓN PENSIÓN	FONDO SOLIDARIDAD Y SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN RIESGOS	APORTE CAJAS
EPS008		1750905	0	0	0	218900	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2019_5222178

PUNTO COLPENSIONES: SUPERCADE AMÉRICAS
SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO: 2019_4515428, 2018_13064572
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 5631943
NOMBRE CAUSANTE: MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES

En BOGOTÁ - BOGOTA D.C el 23 de abril de 2019

Se presentó MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES, identificado con CC 5631943 en calidad de Interesado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 83327 del 5 de abril de 2019, mediante la cual SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (VEJEZ – ORDINARIA).

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente Si procede el (los) recurso(s) de Reposición y/o en subsidio de apelación, los cuales en determinado caso deben ser interpuestos ante Colpensiones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.
En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI ___ NO___ NO APLICA X___ he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES_____

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADO: MANUEL FORERO TORRES
CC 5631943

FIRMA

NOMBRE NOTIFICADOR Carolina Guerrero Vargas
CC 1018517913

SUB 83327
05 ABR 2019

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de marzo de 2019, día siguiente a la última cotización como trabajador independiente.

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2255
FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP	3666
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	4598

Que con fundamento en la presente Resolución, en consideración del régimen aplicable y los tiempos públicos certificados y analizados para decidir la prestación económica, antes relacionados, se remite el presente acto administrativo a la Dirección de Contribuciones Parafiscales y Egresos de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones para lo de su competencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Acto Legislativo 01 de 2005 y C.P.A y de lo C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de vejez a favor del señor **FORERO TORRES MANUEL HUMBERTO**, ya identificado, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de marzo de 2019 = $828,116

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	828,116.00
Mesadas Adicionales	0.00
Descuentos en Salud	99,400.00
Valor a Pagar	728,716.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201904 que se paga en el periodo 201905 en la central de pagos del banco OCCIDENTE C. P. 1ERA QUINCENA de CENTRO DE PAGOS CLL. 34 BOGOTA Cr 7 No. 33 75.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en COMPENSAR EPS.

ARTÍCULO CUARTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo (25 de julio de 2005), *a los cuales se les mantendrá dicho régimen hasta el año 2014*".

Que a 30 de junio de 1995, fecha de entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 para los trabajadores de orden territorial, el peticionario contaba con 38 años de edad y 1039 semanas cotizadas, motivo por el cual se hace beneficiario del régimen de transición por semanas. Que a 25 de julio de 2005, el solicitante acredita más de 750 semanas cotizadas motivo por el cual, el régimen de transición se le extiende hasta el 31 de diciembre de 2014.

De tal manera se procede a realizar el estudio de conformidad con lo siguiente:

Ley 33 de 1985

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 33 de 1985,

"el empleado oficial que sirva o haya servido veinte (20) años continuos o discontinuos y llegue a la edad de cincuenta y cinco (55) tendrá derecho a que por la respectiva Caja de Previsión se le pague una pensión mensual vitalicia de jubilación equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicio".

Que de acuerdo con la norma anterior, al 31 de diciembre de 2014, el peticionario no logra acreditar el requisito mínimo de 20 años de servicio público al contar únicamente con 909 semanas cotizadas en el sector público, motivo por el cual no es posible reconocer su prestación en aplicación de la 100 de 1985 por remisión al régimen de transición establecido en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993.

Ley 71 de 1988

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 71 de 1988,

"*los empleados oficiales y trabajadores que acrediten veinte (20) años de aportes sufragados en cualquier tiempo y acumulados en una o varias de las entidades de previsión social que hagan sus veces, del orden nacional, departamental, municipal, intendencial, comisarial o distrital y en el Instituto de los Seguros Sociales, tendrán derecho a una pensión de jubilación siempre que cumplan sesenta (60) años de edad o más si es varón y cincuenta y cinco (55) años o más si es mujer".*

Que de acuerdo con la norma anterior, al 31 de diciembre de 2014, el peticionario no logra acreditar el requisito mínimo de 60 años de edad, motivo por el cual no es posible reconocer su prestación en aplicación de la Ley 71 de 1988 por remisión al régimen de transición establecido en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993.

Decreto 758 de 1990

02

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 83327
RADICADO No. 2019_3133025_9-2018_13(05 ABR 2019

POR LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA

(VEJEZ – ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución GNR 000025 del 2 de enero de 2013 esta entidad negó el reconocimiento y pago de una pensión de vejez al señor **FORERO TORRES MANUEL HUMBERTO,** identificado con CC No. 5.631.943, por no acreditar los requisitos mínimos establecidos en la Ley 797 de 2003.

Que mediante Resolución GNR 244016 del 1 de octubre de 2013 se resolvió recurso de reposición en contra de la Resolución GNR 000025 del 2 de enero de 2013, en el sentido de confirmarla en todas y cada una de sus partes.

Que el señor **FORERO TORRES MANUEL HUMBERTO,** ya identificado, solicita el 16 de octubre de 2018 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de vejez, radicada bajo el No 2018_13064572.

CONSIDERACIONES

Que el peticionario ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
POLICIA NACIONAL	19741219	19810323	TIEMPO SERVICIO	2255
NACIONAL DE VIGILANCIA LTDA	19810723	19811231	TIEMPO SERVICIO	162
NACIONAL DE VIGILANCIA LTDA	19820101	19820630	TIEMPO SERVICIO	181
NACIONAL DE VIGILANCIA LTDA	19820701	19831231	TIEMPO SERVICIO	549
NACIONAL DE VIGILANCIA LTDA	19840101	19841231	TIEMPO SERVICIO	366
NACIONAL DE VIGILANCIA LTDA	19850101	19851022	TIEMPO SERVICIO	295
UMV	19851025	19941231	TIEMPO SERVICIO	3306
UMV	19950101	19951231	TIEMPO SERVICIO	360
BGTA DSTO CAPITAL	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	19960501	19960531	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	19960601	19960930	TIEMPO SERVICIO	120
BGTA DSTO CAPITAL	19961001	19961031	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	19961101	19961130	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	19970301	19970316	TIEMPO SERVICIO	16

05

SUB 83327
05 ABR 2019

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 758 del 11 de abril de 1990,

"Tendrán derecho a la pensión de vejez las personas que reúnan los siguientes requisitos: a) Sesenta (60) o más años de edad si se es varón o cincuenta y cinco (55) o más años de edad, si se es mujer y, b) Un mínimo de quinientas (500) semanas de cotización pagadas durante los últimos veinte (20) años anteriores al cumplimiento de las edades mínimas, o haber acreditado un número de un mil (1.000) semanas de cotización, sufragadas en cualquier tiempo".

Que de acuerdo con la norma anterior, al 31 de diciembre de 2014, el peticionario no logra acreditar el requisito mínimo de 60 años de edad, motivo por el cual no es posible reconocer su prestación en aplicación del Decreto 758 de 1990 por remisión al régimen de transición establecido en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes:

1. Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre, incrementándose a partir de 1 de enero del año 2014 la edad de las mujeres a cincuenta y siete (57) años y para los hombres a sesenta y dos (62) años.
2. Haber cotizado un mínimo de mil (1000) semanas en cualquier tiempo, incrementando a partir del 1 de enero de 2005 el número de semanas en 50 y a partir del 1 de enero de 2006 en 25 cada año hasta llegar a 1300 semanas en el año 2015, de acuerdo al siguiente cuadro:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece:

"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o

SUB 83327
05 ABR 2019

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, modificada por la Circular Interna 24 de 2018, suscrita por la Oficina Asesora de Asuntos Legales, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones con el último empleador
Dependiente con varios empleadores	Cuando se advierta la existencia de cotización de dos o más empleadores privados simultáneamente, en el último ciclo de la historia laboral, únicamente se exigirá el retiro con uno de ellos, para conceder el pago de las mesadas retroactivas a las que pudiere haber lugar.
Servidor Público	Si radicó dentro de sus documentos para la pensión la certificación de retiro del servicio público o en la Historia Laboral se encuentra registrada la novedad de Retiro, la prestación se reconocerá a partir de la fecha de retiro.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 887,481 x 70.96 = $629,757

SON: SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

La pensión aquí reconocida se ajustará de conformidad con las reglas aplicables al valor mínimo o máximo de la pensión, según corresponda, vigente para la fecha de efectividad, por la cual la suma a reconocer será de 828,116 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE).

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el peticionario cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	13 de octubre de 2018	1 de marzo de 2019	887,481.00	744,597.00	1	70.96	828,116.00	SI

02

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 83327
RADICADO No. 2019_3133025_9-2018_13(05 ABR 2019

POR LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA

(VEJEZ – ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución GNR 000025 del 2 de enero de 2013 esta entidad negó el reconocimiento y pago de una pensión de vejez al señor **FORERO TORRES MANUEL HUMBERTO,** identificado con CC No. 5.631.943, por no acreditar los requisitos mínimos establecidos en la Ley 797 de 2003.

Que mediante Resolución GNR 244016 del 1 de octubre de 2013 se resolvió recurso de reposición en contra de la Resolución GNR 000025 del 2 de enero de 2013, en el sentido de confirmarla en todas y cada una de sus partes.

Que el señor **FORERO TORRES MANUEL HUMBERTO,** ya identificado, solicita el 16 de octubre de 2018 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de vejez, radicada bajo el No 2018_13064572.

CONSIDERACIONES

Que el peticionario ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
POLICIA NACIONAL	19741219	19810323	TIEMPO SERVICIO	2255
NACIONAL DE VIGILANCIA LTDA	19810723	19811231	TIEMPO SERVICIO	162
NACIONAL DE VIGILANCIA LTDA	19820101	19820630	TIEMPO SERVICIO	181
NACIONAL DE VIGILANCIA LTDA	19820701	19831231	TIEMPO SERVICIO	549
NACIONAL DE VIGILANCIA LTDA	19840101	19841231	TIEMPO SERVICIO	366
NACIONAL DE VIGILANCIA LTDA	19850101	19851022	TIEMPO SERVICIO	295
UMV	19851025	19941231	TIEMPO SERVICIO	3306
UMV	19950101	19951231	TIEMPO SERVICIO	360
BGTA DSTO CAPITAL	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	19960501	19960531	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	19960601	19960930	TIEMPO SERVICIO	120
BGTA DSTO CAPITAL	19961001	19961031	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	19961101	19961130	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	19970301	19970316	TIEMPO SERVICIO	16

03

SUB 83327
05 ABR 2019

PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOC	20060101	20060129	TIEMPO SERVICIO	29
PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOC	20060201	20061031	TIEMPO SERVICIO	270
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20121001	20121231	TIEMPO SERVICIO	90
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20130201	20130331	TIEMPO SERVICIO	60
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20130401	20130531	TIEMPO SERVICIO	60
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20130601	20131130	TIEMPO SERVICIO	180
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20140201	20141130	TIEMPO SERVICIO	300
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20150201	20151231	TIEMPO SERVICIO	330
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20160201	20161231	TIEMPO SERVICIO	330
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20170201	20171231	TIEMPO SERVICIO	330
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20180201	20181231	TIEMPO SERVICIO	330
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20190101	20190228	TIEMPO SERVICIO	60

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,519 días laborados, correspondientes a 1,502 semanas.

Que nació el 13 de octubre de 1956 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que se incluyeron los siguientes tiempos públicos cotizados a otras cajas o fondos:

ADMINISTRADORA	EMPLEADOR	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
POLICIA NACIONAL	POLICIA NACIONAL	19 de diciembre de 1974	23 de marzo de 1981
FONCEP	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	25 de octubre de 1985	31 de diciembre de 1995

Que el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 establece el régimen de transición en los siguientes términos:

"La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993."

Que igualmente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 transitorio del Acto Legislativo 01 del 22 de julio de 2005, el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 finaliza el 31 de julio de 2010 y podrá extenderse hasta el año 2014 en los siguientes términos:

"el régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas que desarrollen dicho régimen, no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además,

03

SUB 83327
05 ABR 2019

PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOC	20060101	20060129	TIEMPO SERVICIO	29
PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOC	20060201	20061031	TIEMPO SERVICIO	270
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20121001	20121231	TIEMPO SERVICIO	90
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20130201	20130331	TIEMPO SERVICIO	60
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20130401	20130531	TIEMPO SERVICIO	60
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20130601	20131130	TIEMPO SERVICIO	180
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20140201	20141130	TIEMPO SERVICIO	300
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20150201	20151231	TIEMPO SERVICIO	330
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20160201	20161231	TIEMPO SERVICIO	330
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20170201	20171231	TIEMPO SERVICIO	330
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20180201	20181231	TIEMPO SERVICIO	330
MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES	20190101	20190228	TIEMPO SERVICIO	60

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,519 días laborados, correspondientes a 1,502 semanas.

Que nació el 13 de octubre de 1956 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que se incluyeron los siguientes tiempos públicos cotizados a otras cajas o fondos:

ADMINISTRADORA	EMPLEADOR	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
POLICIA NACIONAL	POLICIA NACIONAL	19 de diciembre de 1974	23 de marzo de 1981
FONCEP	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	25 de octubre de 1985	31 de diciembre de 1995

Que el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 establece el régimen de transición en los siguientes términos:

"La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993."

Que igualmente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 transitorio del Acto Legislativo 01 del 22 de julio de 2005, el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 finaliza el 31 de julio de 2010 y podrá extenderse hasta el año 2014 en los siguientes términos:

"el régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas que desarrollen dicho régimen, no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además,

01

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2019_5222178

Banco de Occidente
CENTRO DE PAGO SAN DIEGO-BTA
CAJA 6 03 MAY 2019 OF. 284
PAGADO EN EFECTIVO

PUNTO COLPENSIONES: SUPERCADE AMÉRICAS
SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO: 2019_4515428, 2018_13064572
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 5631943
NOMBRE CAUSANTE: MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES

En BOGOTÁ - BOGOTA D.C el 23 de abril de 2019

Se presentó MANUEL HUMBERTO FORERO TORRES, identificado con CC 5631943 en calidad de Interesado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 83327 del 5 de abril de 2019, mediante la cual SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (VEJEZ – ORDINARIA).

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente Si procede el (los) recurso(s) de Reposición y/o en subsidio de apelación, los cuales en determinado caso deben ser interpuestos ante Colpensiones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.
En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI ___ NO___ NO APLICA X ____ he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES_____

FIRMA

NOMBRE NOTIFICADO: MANUEL FORERO TORRES
CC 5631943

FIRMA

NOMBRE NOTIFICADOR: Carolina Guerrero Vargas
CC 1016017012

www.colpensiones.gov.co
Línea gratuita 018000 410909

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Original

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	5631943
NOMBRES	MANUEL HUMBERTO
APELLIDOS	FORERO TORRES
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	CONTRIBUTIVO	03/03/1999	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	09/28/2026 10:03:43	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
ADRES

Tipo Identificación	Numero Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Ultimo Periodo Compensado	EPS/EOC	Tipo Afiliación
CC	5631943	FORERO	TORRES	MANUEL	HUMBERTO	2026-09	Compensar	COTIZANTE

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
Compensar	09/2026	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	08/2026	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	07/2026	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	06/2026	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	05/2026	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	04/2026	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	03/2026	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	02/2026	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	01/2026	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	12/2025	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	11/2025	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	10/2025	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	09/2025	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	08/2025	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	07/2025	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	06/2025	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	05/2025	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	04/2025	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	03/2025	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	02/2025	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	01/2025	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	12/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	11/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	10/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	09/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	08/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	07/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	06/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	05/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
Compensar	04/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	03/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	02/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	01/2024	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	12/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	11/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	10/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	09/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	08/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	07/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	06/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	05/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	04/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	03/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	02/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	01/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	12/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	11/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	10/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	09/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	08/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	07/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	06/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	05/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	04/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	03/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	02/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	01/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	12/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	11/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	10/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	09/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
Compensar	08/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización